



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

Por medio de la presente le envié el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Abril del 2019:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Mejoramiento de la infraestructura de obras civiles, industriales para el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.	330,140.00	Ing. José Daniel Hernández Henríquez	30 días 15/04/2019	Tec. Javier Deras
2	Automatización de 2 tanques zona baja y sistema de vigilancia por cámaras en planta Barrio Dolores	482,478.07	Ing. Javier Orlando Suazo Duque	30 días 26/03/2019	Tec. Javier Deras
	TOTAL	812,618.07			

Atentamente



Alejandra M.
P.M. ALEJANDRA MIRANDA
Secretaria Auxiliar Administrativa EMASAR

Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE CONSTRUCCION

FASR - JDHH - 03 - 2019

PIM 11-03-037-47210, PIM 11-03-038-47210, PIM 11-03-039-47210,
PIM 11-041-47210 Y PIM 11-03-051-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017y por la otra parte el Ing JOSE DANIEL HERNANDEZ HENRRIQUEZ mayor de edad, soltero, con identidad # 0401-1989-00582, RTN 04011989005824 de Ingeniero No. 6762 y Solvencia Municipal No. 0001788, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. JOSE DANIEL HERNANDEZ HENRRIQUEZ, para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE OBRAS CIVILES, INDUSTRIALES PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM11-03-037-47210 MEJORA DE RED DISTRIBUCCION Y BOMBEO ENTRE TANQUES EN ZONA ALTA, PIM 11-03-038-47210 MEJORAMIENTO DE RED DISTRIBUCCON Y BOMBEO ENTRE TANQUE DE ZONA MEDIA, PIM 11-03-039-47210 MEJORA DE RED DISTRIBUCCION Y BOMBEO ENTRE TANQUES ZONA BAJA, PIM 11-03-041-47210 MANTENIMIENTO DE ACCESOS HACIA LAS ESTACIONES 1,2,3 RIO HIGUITO, PIM 11-03-051-47210 MEJORAMIENTO PREVENTIVO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.**CLAUSULA SEGUNDA:ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de fontanería, albañilería y similares, que incluyen, en **Delimitación de pozo de agua potable:** 14.0 ml trazado y marcado, excavación de 10.0 m3 de material semi duro, 14.0 ml de zapata corrida de 0.1*0.4 mts, sobre elevación de bloque de 14.0 m2(fundición y bastoneado), 14.0 ml solera inferior 0.125*0.125 mts, 14.0 ml de columnas de 0.125*0.125mts, 14.0 m2 de pared de bloque de 5,14 ml de solera 0.12*0.12mts,28 m2 de relleno y pulido de paredes,11.0 m2 de firme de concreto de e=6 cm,28.0 m2 de pintura de paredes,20.0 m2 de cerca perimetral de tubo estructural y malla ciclon, porton de acceso, 2.0 banner o rútilo de publicidad, **Movimiento de tubería línea principal de agua potable en**



Handwritten signature and date: 4:00 pm 06/05/2019

planta Juan Carlos Elvir: 55.0 ml de trazado y marcado, 65.0 m³ de excavación de material semi duro, 55.0 ml de cama arena base tubo red central, 55.0 ml de relleno compactado red principal, 5.0 anclajes de concreto, Fabricación de portones de acceso vehicular en estaciones de bombeo #1, #2 y #3: remoción de 6.0 portones existentes en brecha anterior entre la estación #1 y #3, fabricación de 6.0 portones de metal, instalación de 6.0 portones en sitio, Reparación y pintura de tanque de Colonia Osorio: Limpieza de áreas exteriores, remoción de pintura en mal estado, resane de agujero exteriores, pintura de área exterior del tanque, inscripciones y logos sobre pintura, tapadera de metal, porton de acceso, Recuperación de tubería de agua potable en planta Juan Carlos Elvir: 45.0 ml de trazado y marcado, 45.0 m³ de excavación de material semi duro, Mecha de alcantarillado sanitario Barrio Mercedes: 8.0 ml de trazado y marcado, 8.0 m² demolición de empedrado, 10.0 m³ excavación de material semi duro, 8.0 ml de suministro e instalación de tubería SDR 41 (aguas negras), 8.0 ml de cama arena base tubo red central, 8.0 ml de relleno compactado red domiciliar, 8.0 m² de empedrado de calle, Limpieza de pozos de alcantarillado: cambio de 2.0 tapaderas y casquetes, extracción de 6.0 lodos y desechos, resane de 6.0 perímetro de casquetes, Mecha de alcantarillado sanitario, Boulevard Suazo Córdoba: 12.0 ml de trazado y marcado, 12.0 m² demolición de empedrado, 8.0 m³ de excavación de material semi duro, 12.0 ml suministro e instalación de tubería SDR41 (aguas negras), 12.0 ml cama arena base tubo red central, 12.0 ml relleno compactado red domiciliar, 8.0 m² empedrado de calle, Mecha de alcantarillado sanitario, Barrio Prado Alto: 15.0 ml trazado y marcado, 14.0 m² demolición de empedrado, 12.0 m³ de excavación de material semi duro, 15.0 ml suministro e instalación de tubería SDR41 (aguas negras), 15.0 ml cama arena base tubo red central, 15.0 ml relleno compactado red domiciliar, 14.0 m² empedrado de calle, Mecha de alcantarillado sanitario, Barrio Santa Teresa: 8.0 ml trazado y marcado, 10.0 m² demolición de empedrado, 10.0 m³ excavación de material semi duro, 8.0 ml suministro e instalación de tubería SDR41 (aguas negras), 8.0 ml cama arena base tubo red central, 8.0 ml relleno compactado red domiciliar, 10.0 m² empedrado de calle, Mecha de alcantarillado sanitario, calle Centenario: 10 ml trazado y marcado, 8.0 m² demolición de empedrado, 10.0 m³ excavación de material semi duro, 10.0 ml suministro e instalación de tubería SDR41 (aguas negras), 10.0 ml cama arena base tubo red central, 10.0 ml relleno compactado red domiciliar, 8.0 m² empedrado de calle, Bacheo de calle empedradas, zona media: 80.0 m² demolición de empedrado, 36.0 m² de excavación de material en mal estado, 12.0 m³ de material selecto compactado, 80.0 m² empedrado de calle. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a la MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 330,140.00 (trescientos treinta mil ciento cuarenta lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de



cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye mano de obra, algunos materiales como herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantía deberán ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *DOS DESEMBOLSOS* al con frecuencia quincenal conforme al avance de la obra, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al trece), EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 49,521.00 (cuarenta y nueve mil quinientos veinteun lempiras exactos)* dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. **Garantía Calidad de Obra:** Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de tres (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar III. **Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá



el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva constancia de Pagos a Cuenta al SAR, este monto no será reembolsable. **IV. Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 1,188.50(mil ciento ochenta y ocho lempiras con cincuenta centavos)*, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.** **Materiales:** Serán suministrados por EL CONTRATADO algunos de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto el resto serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD. **II.Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales a . EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. **b.EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado **IV.Daños y Perjuicios EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V.Reclamos EL CONTRATADO** deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. **VI.Medio Ambiente a.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las



contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b.Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c.**EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO****EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. presupuesto Municipal de la Obra. c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. E. Cotizaciones de los otros ofertantes f. Orden de Inicio. G. nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA****EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA Municipalidad** su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. **Cancelación por las Sigüientes Causas****LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL**



[Handwritten signature]

CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los doce del mes de abril del año dos mil diecinueve.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo EMASAR


Ing. José Daniel Hernández
Contratado

.....



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



Handwritten signature and initials: 4-15-19, 2-5-19

**CONTRATO DE OBRA
FASR – JOSD – 02 – 2019 PIM 11-03-043-47210**

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Ingeniero JAVIER ORLANDO SUAZO DUQUE mayor de edad, casado, con Identidad # 0401-1986-00563, Solvencia Municipal # 0000903, RTN 04011986005631, en calidad contratista individual, quienes en lo sucesivo se denominarán LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de trabajos, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del Ing Javier Orlando Suazo Duque, para que realice los trabajos de "AUTOMAZACION DE 2 TANQUES ZONA BAJA Y SISTEMA DE VIGILANCIA POR CAMARAS EN PLANTA BARRIO DOLORES", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-043-47210 automatización de tanques de zona baja. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD los siguientes trabajos de: 1) Sistema de control automatización para 2 tanques de agua: que incluye: a) Tanque #1 control de llenado con 3 niveles de supervisión (máximo, mínimo, y seguridad), b) Control maestro ubicado en la sala de control (área de planta de tratamiento), c) control esclavo ubicado en el área de tanque #1 y #2. d) enlace de comunicación con fibra óptica, entre el área de tanque#1 y #2 y planta de tratamiento 2) Sistema de vigilancia planta dolores y oficina gerencial: a) cámara #1 enfocado en panel de estado de niveles tanque#1, #2, b) cámara #2,#3,#4 enfocado el perímetro del área tanque#1 y #2, c) cámara #5,#6,7,#8 y #9 y ubicadas estratégicamente en la planta de tratamiento dolores, d) monitor #1, instalado en la oficina de planta de tratamiento, monitor #2 instalado en la oficina gerencial de aguas de santa rosa, (se considera un Smart tv 52"), e) enlace de comunicación con fibra óptica, entre planta de tratamiento y tanque#1 y #2. 3) Sistema de distribución eléctrica, a) extensión de línea secundaria hasta tanque #1 y #2 incluye posteadura, cable y estructura. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por



Handwritten signature

la Municipalidad, se determina un monto máximo de *Lps. 482,478.07* (cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho lempiras con siete centavos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para el trabajo contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del que se emita la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con **DESEMBOLSOS QUINCENALES** conforme a cantidad de obra ejecutada previamente recibida y evaluada por la supervisión del trabajo, una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en el anexo N°1 (ítem uno al tres). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO** la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el gerente delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe técnico detallando del trabajo realizado, así mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia y todo lo relacionado al trabajo contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipulado la Ley de contratación será de



un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 72,371.71, (setenta y dos mil trescientos setenta y un lempiras con setenta y un centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del trabajo brindado II. **Garantía de Calidad de Trabajo:** según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. **Retención del Impuesto Sobre La Renta** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si no cuenta con la respectiva constancia del Servicio de Administración de Rentas (SAR). IV. **Retención Multas y sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 1,736.92 (mil setecientos treinta y seis lempiras con noventa y dos centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES**

I. **Materiales a utilizar:** serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los materiales necesarios para la ejecución del servicio contratado. II. **Herramientas y Equipo:** las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la ejecución del trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta Presentada por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**



CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o



medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO.** I. Terminación del Contrato por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD**, pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato. f. si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en



A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'K' or a similar symbol, located on the right side of the page.

este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. **h.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **i.** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **j.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


P.M. Aniba Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Emasar


Ing. Javier Orlando Suazo Duque
Contratista



sam